

Expediente núm.: CONTR 2026 0000133344 / 20260149

Título: Reparaciones de pintura plástica en interior de Museo

I. Objeto del contrato.

Las prestaciones objeto del contrato están referidas a los siguientes aspectos: Trabajos de pintura

II. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para aprobar la celebración y adjudicación del contrato que vaya a formalizarse es la Dirección Gerencia de la entidad, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 26 de los vigentes Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018 -.

III. Valor estimado, presupuesto máximo, calificación y duración del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, y dado que el contrato se ejecutará en virtud de las necesidades que durante su vigencia puedan surgir sin que sea posible definir a priori y con exactitud el número de intervenciones profesionales precisas, se establece un valor estimado para este contrato de 24.447,69 €, IVA no incluido; y un presupuesto de licitación de 24.447,69 €, IVA no incluido.

En todo caso, el presupuesto de ejecución definitivo del contrato resultará de la propuesta técnica y económica que resulte adjudicataria. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta las características del contrato, se establece un plazo de duración de 6 Meses, y su eficacia comenzará a partir de la fecha que se establezca en el documento en que se formalice aquel.

En atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y su valor estimado a que ya se ha hecho referencia, estamos en presencia de un contrato de que tiene la consideración de menor de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se financiará con cargo a la posición presupuestaria G/54C/21200/00 correspondiente al Presupuesto de la entidad para 2026, y tiene asignado un código CPV: 45440000-3-Trabajos de pintura y acristalamiento.

Las propuestas de las licitadoras se presentarán exclusivamente de manera electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de la Junta de Andalucía -SIREC- en un único sobre con el contenido que a continuación se anexa como informe de prescripciones técnicas.

IV. Otras consideraciones.

La adjudicataria del contrato se obliga a mantener la confidencialidad de la información que se gestione en el curso de desarrollo de las prestaciones objeto del mismo. Para lo no previsto en estas condiciones de contratación resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 1 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V. Justificación de la necesidad de contratación.

El Parque de las Ciencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, es el primer museo interactivo de ciencias y centro de cultura contemporánea cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica a todos los públicos. Con su creación y posterior desarrollo se pretende potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la Educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales, desarrollando los siguientes objetivos: promoción de la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud; fomento de la cultura científica y ambiental, potenciando las aptitudes críticas y participativas y estimulando el interés general por las mismas; potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias; mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países; y contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los centros educativos en el ámbito de las ciencias.

Según Informe de Prescripciones Técnicas adjunto.

El/la solicitante Álvaro Molina Ruiz-Chena y el/la responsable del contrato Álvaro Molina Ruiz-Chena, dan su visto bueno digital a través del Portafirmas de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Dan su visto bueno digital a la legalidad contractual y a la existencia de crédito, a través del Portafirmas de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Jefa de Presupuestos y Gestión Económica, Raquel Garrote Contreras, el Jefe del Servicio Jurídico y Secretario Técnico, Fernando Vélez Fernández y el Jefe de Servicio de Administración y Personas, David Álvarez Sánchez.

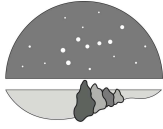
Como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ALFONSO PERES OSIA, Director Gerente, firma el presente INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN a través del Portafirmas de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 2 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**VI. ANEXO:
INFORME DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 3 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

Fecha: La de la firma

Expediente núm.: 20260022

Asunto: Informe de Prescripciones Técnicas para la ejecución de las Reparaciones de pintura plástica en interior de Museo

Título: Reparaciones de pintura plástica en interior de Museo

Procedimiento de adjudicación: Abierto / Licitación electrónica.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

CPV:

- 45440000 Trabajos de pintura y acristalamiento.

Presupuesto base de licitación:

- Importe total -IVA excluido-: 24.447,69 €.
- Importe del IVA: 5.134,01 €.
- Importe total -IVA incluido-: 29.581,70 €.

Valor estimado del contrato: 24.447,69 €.

Partida presupuestaria: G/54C/21200/00

Plazo de ejecución: 6 meses.

- 1 -

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 4 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO, - 3 -
10. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES, - 5 -
11. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, - 6 -
12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, - 6 -
13. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, - 6 -
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, - 6 -
15. PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA, - 6 -
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, - 7 -
17. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, - 7 -
18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, - 9 -
2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES, - 3 -
3. TIPO CONTRACTUAL, - 3 -
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, - 3 -
5. CÓDIGOS CPV, - 4 -
6. NO DIVISIÓN EN LOTES, - 4 -
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, - 4 -
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, - 4 -
9. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, - 5 -
ANEXO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN, - 10 -
Anexo I.2 CÓDIGOS CPV, - 52 -
Anexo I.3 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, - 52 -
Anexo I.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, - 52 -
Anexo I.5 VALOR ESTIMADO, - 52 -
Anexo I.6 FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES, - 52 -
Anexo I.9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, - 55 -
ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, - 57 -
-
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, - 58 -
ANEXO IV. PRESUPUESTO Y MEDICIONES, - 59 -

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 5 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El contrato de obras se encuentra regulado en los artículos 13 y 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-.

En el Anexo I de este documento se incorpora información sobre las unidades de obra a ejecutar así como el resto de prescripciones técnicas a efectos de que las personas interesadas puedan preparar su propuesta.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES

De conformidad con lo exigido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, y como se desprende del contenido de los instrumentos de planificación y gestión de personal, en la actualidad el Consorcio no dispone de medios personales con los que dar respuesta a la necesidad cuya cobertura tiene por objeto el contrato ni, por tanto, desarrollar las funciones que se especifican en este documento descriptivo.

Por ello, es necesaria la contratación de profesionales externos para dar cumplimiento al interés que representa la entidad. Por tanto, es necesario contar con colaboración profesional cualificada con experiencia acreditada en el ámbito descrito y que disponga de los medios humanos y técnicos suficientes para ello, de tal forma que permita, a la vez, un alto nivel de flexibilidad y una total garantía de cobertura de las necesidades que puedan surgir.

3. TIPO CONTRACTUAL

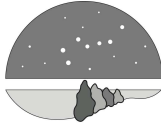
En tanto en cuanto las prestaciones que constituyen el objeto del contrato en los términos que ha sido definidos con anterioridad consisten en un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil con un resultado destinado a cumplir por sí mismo una función técnica de un bien inmueble estamos ante un contrato de obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

Igualmente, teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato, éste se configura como menor en atención a lo previsto en el artículo 118.1 de la LCSP.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para aprobar la celebración y adjudicación del contrato que vaya a formalizarse es la Dirección Gerencia de la entidad, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 26 de los vigentes Estatutos del Consorcio - BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 6 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. CÓDIGOS CPV

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los códigos señalados en el Anexo I.2.

6. NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, desde un punto de vista técnico el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto, todo ello teniendo en cuenta las tareas indicadas en el Anexo I.1 de este documento.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será del tiempo marcado en el Anexo I.3 de este, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la correspondiente resolución de adjudicación a la contratista de que se trate, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el Anexo I.4, Impuesto sobre el Valor Añadido NO INCLUIDO.

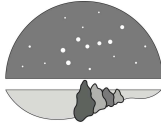
El coste salarial correspondiente a las personas que las licitadoras puedan adscribir a la ejecución del contrato forma parte de los costes directos de ésta, sin que se pueda determinar si serán ejecutados por personal femenino o masculino en tanto en cuanto serán aquéllas las que seleccionen al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos que los de su cualificación profesional y técnica, adoptando las medidas precisas para promover la igualdad. Por tanto, no es posible determinar importe según género del personal concreto que se adscriba al contrato.

Además, dadas las características del servicio a prestar, tampoco puede recogerse un desglose pormenorizado de costes salariales por categoría profesional.

B. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato queda establecido en la cantidad señalada en el Anexo I.5, Impuesto sobre el Valor Añadido NO INCLUIDO.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 7 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C. Sistema de determinación del precio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se ha estimado utilizando precios unitarios extraídos de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía publicada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía sobre los que se han aplicado porcentajes de gastos generales y de beneficio industrial ajustados a normativa (13+6%).

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En atención a las características del contrato que se pretende formalizar, en lo que resulte de aplicación su adjudicación tendrá lugar mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 118, 131 y siguientes y 156 a 158 de la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

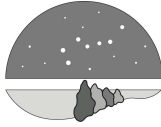
Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

10. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El importe del contrato se hará efectivo con cargo al Presupuesto de la entidad para el año y a la posición presupuestaria señalados en el Anexo I.6, dado que se trata de un servicio específico a prestar por una empresa externa o profesional independiente.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 8 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Si bien por ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros la clasificación no es obligatoria podrán acreditarse la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mediante la presentación del certificado de clasificación siguiente:

Grupo K: Especiales / Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones / Categoría 1 (Cuantía inferior o igual a 150.000 euros)

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas a satisfacer por el servicio a contratar y se podrán acreditar de manera alternativa de acuerdo con lo que se indica en el Anexo I.7.

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el Anexo I.8.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de los criterios que se indican de acuerdo con el principio mejor relación calidad – precio, y se describen en el Anexo I.9.

15. PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

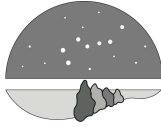
Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán aquellos cuyos términos permitan suponer la inviabilidad económica y/o técnica de la propuesta.

En todo caso, el carácter anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación se ha establecido, justamente, atendiendo a los precios de mercado, considerando también la mejor ejecución del contrato bajo un coste razonable para el Consorcio, se fijan a continuación los criterios para apreciar ofertas anormalmente bajas:

- 6 -

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 9 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando concurren tres o más licitadoras se considerará anormal o desproporcionada toda oferta cuyo porcentaje de baja exceda del 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando concurren dos licitadoras, se considerará anormal o desproporcionada toda oferta cuyo porcentaje de baja exceda del 15% de la media aritmética de las ofertas presentadas.
- En el caso de concurrencia de una sola licitadora, se considerará anormal o desproporcionada la oferta si el porcentaje de baja excede del 25% del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las previsiones contenidas en la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía y lo previsto en la LCSP, con objeto de contribuir a mitigar y luchar contra los efectos del fenómeno del cambio climático, y en línea con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 -contemplados en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía-, toda la documentación asociada a la ejecución del contrato o que derive de ésta deberá ser entregada por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

Además será condición especial para la ejecución del contrato la adecuada gestión de los residuos generados por parte del adjudicatario, entregando al final de la obra los certificados justificativos de la gestión a través de empresa acreditada.

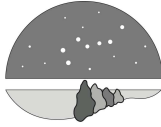
17. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

1. Cumplimiento de Normas Laborales y de Seguridad Social

El contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo, seguridad y salud laboral, contratación, remuneración y seguridad social de sus empleados.

Esto incluye:

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 10 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contratos de Trabajo: Formalización de contratos de trabajo conforme a la normativa vigente.

Remuneraciones: Pago de salarios y demás conceptos retributivos conforme a los convenios colectivos aplicables y las leyes.

Seguridad Social: Inscripción de los trabajadores en la Seguridad Social y pago de las cotizaciones correspondientes.

2. Prevención de Riesgos Laborales

El contratista debe implementar y mantener un plan de prevención de riesgos laborales que garantice la seguridad y salud de los trabajadores durante la ejecución del contrato.

Evaluación de Riesgos: Realizar evaluaciones de riesgos laborales y adoptar las medidas preventivas necesarias.

Formación: Proporcionar a los trabajadores la formación e información necesarias en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Obligaciones en Materia de Subcontratación

Cuando el contratista principal subcontrata parte de la obra o servicio, debe asegurarse de que los subcontratistas también cumplan con las obligaciones laborales y de seguridad social.

Responsabilidad Solidaria: El contratista principal puede ser responsable solidario con los subcontratistas por las obligaciones laborales y de seguridad social.

Control y Supervisión: Verificación de que los subcontratistas cumplan con las normativas laborales y de seguridad social.

4. Obligaciones en Materia de Igualdad y No Discriminación

El contratista debe respetar los principios de igualdad y no discriminación en el empleo y las condiciones de trabajo.

Políticas de Igualdad: Implementar políticas que promuevan la igualdad de oportunidades y eviten cualquier tipo de discriminación por razón de género, raza, religión, orientación sexual, etc.

Medidas contra el Acoso: Establecer medidas para prevenir y actuar contra el acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

5. Obligaciones en Materia de Información y Transparencia

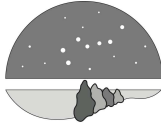
El contratista debe proporcionar a la administración pública y a los representantes de los trabajadores la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Documentación: Facilitar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

Colaboración con Inspecciones: Colaborar con las inspecciones de trabajo y seguridad social, facilitando la información y acceso a los centros de trabajo.

6. Registro de Jornada Laboral

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 11 / 64
VERIFICACIÓN	NjYGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe llevar un registro diario de la jornada laboral de sus empleados, indicando el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

7. Cumplimiento de Convenios Colectivos

El contratista debe respetar y aplicar los convenios colectivos sectoriales y territoriales que sean de aplicación a sus trabajadores, garantizando las condiciones laborales mínimas establecidas en dichos convenios.

8. Responsabilidad Administrativa y Penal

El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones administrativas, así como en responsabilidades penales para el contratista en caso de infracciones graves.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias a la adjudicataria y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberá ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, ya sea total o parcialmente.

La contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que, en su caso, expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias.

En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio.

Álvaro Molina Ruiz-Chena
Jefe de Servicio Infraestructuras
Y procesos de Calidad

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 12 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Anexo I.1 OBJETO, JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD DEL CONTRATO y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Descripción técnica del Contrato

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación de las obras necesarias para la reparación de la pintura aplicada sobre las superficies descritas en el estadillo de presupuestos y mediciones adjunto, dañada tras los trabajos de reparación de emergencia y cuya ejecución se considera prioritaria dado el alto impacto estético que sobre la visita suponen al estar concentrados en su mayoría en zonas expositivas de alto tránsito o en el Hall principal del Edificio Macroscopio.

2. DIVISIÓN EN LOTES (No)

La simplicidad de los trabajos a realizar, su agrupación por gremios, la necesaria supervisión y coordinación de los mismos y el pequeño importe de las actuaciones recomiendan la no división en lotes del objeto del contrato.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Condiciones de la contratación:

- i. Las solicitudes aceptarán plena e íntegramente, sin condicionamiento ni limitación de clase alguna, todas y cada una de las prescripciones que se contienen en estos Pliegos. No obstante, si los licitadores se encontrasen en la imposibilidad de cumplir algún particular o extremo de las condiciones contenidas en el presente artículo deberán hacerlo constar así en su oferta, y presentar condiciones alternativas de cumplimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas.

Los licitadores tienen la obligación de examinar los pliegos de condiciones, así como la normativa aplicable, por lo que no podrán alegar desconocimiento de cualquier tipo de obligación que, en base a ellos, deban cumplir.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 13 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ii. La adjudicación de la presente contratación no implicará la exclusividad del adjudicatario para la realización de las obras que CPC desee ejecutar durante el periodo de duración del contrato, reservándose CPC la facultad de adjudicar, a través de otro procedimiento, aquellas obras que por sus características técnicas considere oportuno.

4. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

A partir del día siguiente a la formalización del contrato se procederá, en el plazo de cinco días, a la colocación de un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Consorcio Parque de las Ciencias.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo y estado de los bienes en el plazo de 5 días desde la formalización del contrato, según lo previsto en el art. 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

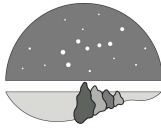
5. CONDICIONES GENERALES

- a. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando del órgano de contratación los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este último le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos e impuestos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente al órgano de contratación de haber cumplido dichos trámites.

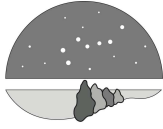
Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 14 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b. La empresa adjudicataria realizará a su cargo todas las gestiones tendentes a la legalización de los trabajos a realizar ante los Órganos Competentes de las Administraciones Públicas, elaborando y presentando la correspondiente documentación y realizando el resto de trámites necesarios hasta su completa legalización y autorización de servicio por parte de los Organismos Oficiales Competentes.
- c. Los trabajos se planificarán para ser realizados de modo que en ningún caso quede comprometida la actividad museística ni las instalaciones de los centros (eléctricas, de aire comprimido, telecomunicaciones, mecánicas, climatización, fontanería, etc) ni la seguridad de sus ocupantes, así como de elementos estructurales. Para ello durante las operaciones de reparación, si fuera necesario, se buscarán, con cargo al contratista, los suministros alternativos necesarios para el desarrollo normal de las actividades asistenciales, así como el corte de las instalaciones afectadas antes de comenzar cualquier tarea.
- d. Las actuaciones se realizarán en coordinación con el responsable técnico que será designado por el Consorcio, basándose en un Protocolo de Actuaciones previamente establecido para cada actuación, en el que se describa la secuencia de operaciones, las seguridades utilizadas, los suministros alternativos y el tiempo estimado para cada operación.
- e. La empresa adjudicataria elaborará un cronograma de cada actuación con indicación de los hitos relevantes para la realización de los trabajos. Este documento deberá ser aprobado por el Servicio de Oficina Técnica e Infraestructuras antes de su puesta en práctica. El plazo para la presentación del cronograma se consensuará entre las partes, no obstante, no podrá ser superior a una semana. El comienzo de la obra estará condicionado a la aprobación del citado cronograma.
- f. Cuando, a criterio de la administración, existan dudas razonables sobre la correcta ejecución de una actuación, se podrán encargar, informes adicionales a Organismos de Control o empresa especializada, para corroborar y asegurar su adecuada calidad. Si el informe es negativo, el adjudicatario tendrá que hacerse cargo del coste del informe y de la subsanación. En caso contrario lo haría la administración.
- g. Los defectos que resulten como resultado de las inspecciones y verificaciones descritas en el punto anterior deberán ser subsanados por la adjudicataria y a su cargo, en el menor tiempo posible manteniendo las condiciones de seguridad descritas en este pliego.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 15 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- h. La empresa adjudicataria deberá mantener actualizados los planos del centro con todas las actuaciones del ámbito de este expediente. Estos planos se integrarán en los existentes del centro, debiendo aportarlos en formato editable (*.dwg y BIM en donde proceda) a los responsables al finalizar cada una de las actuaciones.
- i. La adjudicataria será responsable de los daños a personas o bienes que pudiera ocasionar como consecuencia de las actuaciones encomendadas. Deberá suscribir una póliza de seguros como garantía de responsabilidad civil por la cuantía mínima expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En concreto el riesgo de incendios debe venir incluido en la póliza contratada.

6. ESTIMACIÓN DE COSTES DE LA EJECUCIÓN

a. Cálculo del precio

El cálculo del precio de cada actuación será la suma de:

- Importe de Ejecución Material (PEM): Es el resultado de multiplicar la medición de las distintas unidades de obra por sus precios unitarios de la base de datos Base de Precios Construcción de Andalucía 2024 (una vez descontada la baja ofertada). Este importe incluye todos los costes tanto directos como indirectos.
- Gastos generales (GG): 13% s/ PEM
- Beneficio industrial (BI): 6% s/PEM

El resultado se incrementará con el I.V.A. correspondiente a la hora de facturar.

A título indicativo:

Se consideran costes directos:

- a) La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- c) Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.
- d) Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 16 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se consideran costes indirectos:

Se consideran Costes Indirectos de Ejecución todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o parte de la obra, y que resultan de difícil asignación a determinadas unidades de obras de forma directa.

De acuerdo al Art.130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideran costes indirectos: Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos.

Además, se considerarán costes indirectos conceptos como mano de obra indirecta, medios auxiliares, instalaciones y construcciones provisionales, conceptos relacionados con la retirada de residuos, e igualmente los generados por conceptos de seguridad y salud.

Se consideran Gastos Generales:

Se consideran Gastos Generales, los derivados del contrato, que vendrán determinados por las obligaciones fijadas en las estipulaciones de cada contrato específico o, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y de acuerdo al art.131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los relativos a la empresa y generados por la actividad empresarial, con carácter general, en función de la cartera de obras o contratos previstos y de la estructura interna de la empresa, tales como financieros, fiscales, de estructura, tasas e impuestos de la administración legalmente establecidos, costes de cartelería y señalización, vigilancia, ensayos, seguros, y los relativos a la conservación y mantenimiento de la zona afecta de las obras.

No se imputarán a Gastos Generales aquellos derivados del contrato que se originen por los conceptos que intervienen en la ejecución material de la obra, de forma directa o indirecta, que se considerarán Costes Directos o Indirectos de ejecución.

Se incluye en el Anexo IV copia de Presupuesto y Mediciones de la Actuación.

- b. Unidades de obra no comprendidas en el cuadro de precios.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 17 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si fuera necesario la ejecución de unidades de obra no previstas en las Base de Precios de la Construcción de Andalucía 2024 o cuyas características difieran de las fijadas en éstos, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Para su elaboración se tendrán en cuenta, en cuanto resulte de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, los precios básicos, auxiliares, rendimientos y costes indirectos incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía que se esté aplicando al expediente, aplicándose, una vez formulado el precio unitario, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario. Si la composición del precio de la unidad de obra nueva no se pudiera establecer con lo expuesto debido a la especial particularidad de la unidad, el adjudicatario deberá justificar esta situación aportando presupuestos de terceros (empresas especialistas) que respalden su argumentación, al menos tres presupuestos. Sin menoscabo que la administración pudiera recabar estos presupuestos directamente. En tal caso la administración decidirá.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la empresa que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

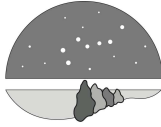
En este supuesto, la Administración, previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

7. EQUIPO TÉCNICO

El constructor es el agente que asume, contractualmente ante la administración, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto o documentación técnica que defina la obra y al contrato. Entre las obligaciones de cada empresa adjudicataria está la de designar un equipo técnico constituido, como mínimo, por:

- Jefe de obra, salvo que los responsables técnicos del centro determinen la necesidad y conveniencia de añadir otros jefes de obras específico para una actuación concreta -debido al nivel de complejidad de ésta- o como consecuencia del incremento de la carga de trabajo simultánea en un periodo temporal. El/Los Jefe/s de obras asumirán la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- Encargado por cada una de las obras adjudicadas, que en apoyo al jefe de obras planificará y organizará el proceso y la mecánica de los trabajos de obras, organizará los espacios de trabajo,

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 18 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de maniobra, de almacenamiento, de carga y descarga, de los talleres, circuitos y accesos a la obra. Controla y supervisa la ejecución de la obra y el cumplimiento de la planificación.

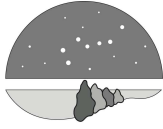
a. JEFE DE OBRA

En este sentido, la empresa adjudicataria designará como jefe de obra a un técnico titulado competente con dedicación plena, a pie de obra, durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Dispondrá por tanto de un profesional técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, y con una experiencia mínima de 5 años.

El jefe de obra velará porque la ejecución de la obra se realice con sujeción al proyecto o documento técnico de definición de obra, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto o documento técnico de definición de obra. Entre sus funciones se encuentran las de realizar la planificación y organización de la obra; la organización de los trabajos; la propuesta de los procedimientos, técnicas y medios más idóneos, así como de métodos que mejoren los rendimientos y los resultados; comprobar las mediciones y las certificaciones; realizar el control de costes y de plazos de construcción; gestionar la tramitación de los pedidos a proveedores y la coordinación de industriales y subcontratistas; gestionar el control de calidad y la documentación oficial de la obra; controlar la seguridad y salud (sin perjuicio de las funciones asignadas normativamente a otros agentes) y coordinar el seguimiento de las visitas de obra con la dirección facultativa o el promotor así como realizar la redacción de las actas que sean necesarias. Así, sin perjuicio de las funciones asignadas por la ley al Director de Obra y al Director de ejecución de la obra, controlará la recepción en obra de equipos y materiales, la ejecución de los trabajos de obra o instalaciones y la recepción de la obra terminada, bajo las siguientes condiciones básicas:

- Se comprobará que los equipos y materiales que se incorporen con carácter permanente a los edificios, en función de su uso previsto, lleven el marcado CE, siempre que se haya establecido su entrada en vigor, de conformidad con la normativa vigente y se adecuan a los criterios definidos por el Centro en esta materia.
- Se vigilará que los lugares de acopio de materiales nunca deben suponer ningún riesgo a la seguridad de las personas o bienes de los centros, por interferir en el tránsito normal, ocupar recorridos de evacuación, representar efectos de acumulación de cargas sobre la estructura, representar una carga de fuego incontrolada, etc.
- Se cuidará que el desarrollo de los trabajos se realice respetando la idiosincrasia propia del Centro en cuanto a funcionamiento, horarios, condiciones de seguridad, asepsia en la ejecución de obras etc. en consonancia con las instrucciones en este sentido de los servicios de Medicina Preventiva, de la Dirección de obra y de la Dirección de ejecución de la obra.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 19 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b. ENCARGADO DE OBRAS

En este sentido, la empresa adjudicataria designará como encargado de obras a una persona competente con dedicación plena, a pie de obra, durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Dispondrá por tanto de un profesional técnico con capacidad suficiente de organización, liderazgo y dotes de mando, capacidad de resolución, flexibilidad, con cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, y con una experiencia mínima de 2 años.

El encargado de obras velará entre otras cuestiones por:

- Planificación y organización del proceso y mecánica de los trabajos de obra.
- Organización de los espacios de trabajo, maniobra, almacenamiento, carga/descarga, de los talleres y accesos a la obra.
- Control y seguimiento de la ejecución de obra.
- Control de cumplimiento de la planificación.
- Interpretación de planos.
- Replanteos de las unidades de obra.
- Control y organización de los grupos de trabajo y asignación de tareas a los operarios.
- Propuesta de procedimientos, materiales y técnicas. Asesoramiento a los operarios.
- Coordinación de los trabajos con diferentes industriales y subcontratados.
- Recepción y organización de materiales, zonas de reunión, talleres, etc.
- Cálculo de materiales y medición de la obra ejecutada.
- Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Control de los medios y la maquinaria de obra.
- Control de los materiales.
- Supervisión y verificación de los procesos y resultados de los trabajos. Control de calidad.

8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

a. Obligaciones generales

La empresa adjudicataria será responsable de los daños a personas o bienes que pudiera ocasionar como consecuencia de las actuaciones encomendadas.

La empresa adjudicataria estará obligada a observar y dar cumplimiento a cuantas obligaciones se deriven de la aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como de cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, de carácter legal o administrativo, estén en vigor en materia de seguridad e higiene en el trabajo, asumiendo toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal o el de sus subcontratistas, trabajadores autónomos y/o suministradores, o de cualquier empresa a la que el

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 20 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicatario haga intervenir en el desarrollo y ejecución del trabajo. Dicho cumplimiento no podrá excusar en ningún caso la responsabilidad total del contratista en caso de accidente. Deberá disponer de medios propios o tener establecido un concierto en materia de Seguridad y Salud laboral con un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno o mancomunado.

Antes del comienzo de su labor deberá presentar:

- En los casos de obras sin proyecto: una evaluación inicial basada en las actividades y oficios que desarrolle según lo establecido en el contrato, determinando las medidas preventivas que vaya a aplicar para controlar los riesgos identificados en cada una de ellas.
- En obras en las que exista proyecto y, por tanto Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, se entiende que el Plan de Seguridad y Salud de la obra relativo a las tareas comprendidas en el contrato basado, constituye la evaluación general de riesgos de la obra de construcción y servirá de instrumento básico para la ordenación de la actividad preventiva en ella. El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, estas funciones serán asumidas por la dirección facultativa.

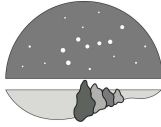
En relación a las zonas de actuación, dentro del recinto, la empresa contratista se compromete a aplicar todas las medidas necesarias para acotar la zona en forma que se eviten al máximo los riesgos que puedan estar asociados a un deficiente acotamiento, así como a emplear los medios propios necesarios de forma que se generen las mínimas molestias tanto a usuarios como a profesionales del centro.

El adjudicatario, en cumplimiento con las obligaciones de coordinación de actividades empresariales se pondrá de forma inmediata y una vez formalizados los contratos y/o las adjudicaciones de trabajos, en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) del Consorcio.

El adjudicatario quedará obligado contractualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Marco legal de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) así como de las Normas y/o Procedimientos internos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del Parque de las Ciencias, así como a colaborar en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en los centros.

Las máquinas y equipos utilizados por el adjudicatario deberán cumplir con lo establecido en los reglamentos vigentes de seguridad en máquinas, así como, contar con el preceptivo marcado CE de conformidad de acuerdo con lo especificado en el R.D. 1644/2008 y los manuales de instrucciones de funcionamiento, de usuario y seguridad del fabricante.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 21 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cualquier incumplimiento con relación a las normas y obligaciones descritas en este apartado dará lugar a falta muy grave, pudiendo ser considerado motivo suficiente y justificado para la rescisión del contrato por incumplimiento del mismo por parte de la empresa contratista.

b. Acción Preventiva

Se priorizarán las medidas preventivas de carácter colectivo a las individuales.

El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos, y su reposición en caso de deterioro, pérdida, etc.

El adjudicatario deberá garantizar que los trabajadores que ejecuten los trabajos reciban una formación adecuada en materia preventiva, prevención de riesgos especiales, gestión ambiental, etc., tanto cuando se le contrata como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.

c. Documentación de la actividad preventiva

El adjudicatario deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y mantenerla a disposición de la Dirección del Centro, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias.

Copia de toda la documentación generada en el desarrollo de la actividad preventiva por parte del adjudicatario (controles periódicos, investigaciones de accidente, certificados de formación y/o información de los trabajadores, certificados de aptitud, entrega de EPI's, etc.) deberá ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio.

d. Documentación obligatoria en materia de Prevención de Riesgos

La empresa adjudicataria deberá aportar a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, una vez formalizado el contrato basado y de forma previa al inicio de los trabajos, la documentación que a continuación se indica:

- Documento acreditativo de la modalidad organizativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de los riesgos de las actividades a realizar (obras sin proyecto).
- Planificación de la actividad preventiva.
- Plan de Seguridad y Salud de la obra (obras con proyecto).
- Certificado de aptitud de los trabajadores, emitido por su servicio de Vigilancia de la Salud.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 22 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Documento acreditativo de la Formación e Información de los riesgos en los puestos de trabajo, en especial con los riesgos específicos que pudieran presentarse durante la ejecución de los trabajos.
- Documento acreditativo de la entrega de equipos de protección individual adecuados a los riesgos existentes en los trabajos a desarrollar.
- Listado de equipos de trabajo a utilizar en el desarrollo de las tareas objetos del contrato y certificación de su correspondiente marcado CE y declaración de conformidad (si procediera).
- Listado de trabajadores autorizados para prestación del servicio y los trabajos adjudicados.
- Comunicación de cualquier subcontratación, y/o actuación de trabajadores autónomos si procediera, de forma previa al inicio de los trabajos.

9. OBLIGACIONES GENERALES EN EL SEGUIMIENTO, LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD

a. Seguimiento

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá acudir a cuantas reuniones solicite la Entidad y bajo justificación de algunas de las prescripciones del presente pliego o del PCAP. En las citadas reuniones deberán acordarse las posibles matizaciones que sufra el contrato, y divergencias que puedan surgir. De dichos encuentros deberán extractarse los compromisos o acuerdos a los que se haya llegado, reflejando estos por escrito, y realizando seguimiento de los mismos a lo largo del contrato.

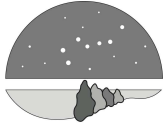
Deberá comunicar la persona de contacto responsable de la obra en presencia, y otra o la misma localizable 24 h. los 365 días frente a posibles contingencias.

Antes del inicio de cada actuación, el adjudicatario deberá disponer del documento, suscrito por el responsable del Servicio de Oficina Técnica e Infraestructuras, o cargo responsable en su ausencia, en que se certifique que la obra puede comenzarse con garantías de no afeción a las instalaciones, usos y seguridad ambiental del resto del edificio.

b. Calidad y Seguridad

Todos los trabajos se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Normativa Técnica de aplicación.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 23 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan este contrato, y a la Memoria Técnica Descriptiva, presupuesto y demás documentos del proyecto o documento técnico de definición de obra que las define.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La calidad de los materiales será la usual para este tipo de trabajos. Las muestras que presente el contratista serán examinadas por la dirección técnica designada antes de ser empleadas. Este examen previo no supone recepción de los mismos y por consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado. Los materiales cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente y la recepción de los mismos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y verificando si los productos están afectados por el cumplimiento del marcado CE.

Se procurará la unificación en los productos y técnicas de trabajo que se utilicen, de modo que cumpliendo los requisitos establecidos no se presente diversidad injustificada que provoque que el mantenimiento posterior de los elementos provoque retrasos o costes excesivos.

El almacenaje del material antes de su colocación será responsabilidad del adjudicatario, pudiendo facilitar el Centro esta labor en la medida de lo posible.

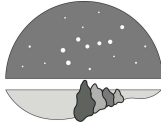
Las características para cada conjunto de elementos a instalar o reformar no serán inferiores a las existentes, cumpliendo estrictamente la legislación y normativas vigentes en cuanto a seguridad y homologaciones. Para la selección se tendrá en cuenta los resultados que arroje el estudio previo elaborado por el adjudicatario para cada actuación.

Los elementos de instalación o constructivos existentes serán retirados y gestionados como residuos por la empresa adjudicataria, a excepción de aquellos elementos que se consideren reutilizables y así se exprese explícitamente al adjudicatario. No obstante, y en general el Centro se reserva el derecho de conservar aquellos componentes que estime necesarios.

Los componentes retirados que sean susceptibles de ser considerados residuos peligrosos deberán acompañar acreditación del gestor de residuos correspondiente, así como cumplir el procedimiento diseñado por el Centro.

El montaje final cumplirá las medidas de seguridad relativas a la exposición de personas a contactos directos, trabajos en tensión, a caídas de objetos, inundación de zonas, caídas a distinto nivel, fugas, etc.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 24 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

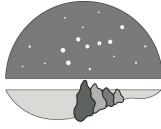


Se valorará positivamente aquellas medidas de seguridad introducidas por los licitadores que superen las estrictamente reglamentarias, tales como sistemas automáticos de detección y extinción de incendios, sistemas de televigilancia u otras adicionales.

En todo momento se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de instalación:

1. Los trabajos no afectarán a las condiciones de funcionamiento del centro, no pudiendo quedar en ningún momento ninguna parte sin suministro de algún tipo.
2. Se extremarán las medidas de seguridad y protección para trabajos eléctricos, protegiendo con elementos aislantes la zona de actuación, en evitación de contactos directos.
3. Se dispondrá siempre de sistemas de extinción en consonancia con los trabajos a realizar, bien sean de soldadura, corte o abrasión.
4. Se dispondrá de extractores portátiles de contaminante químico (polvo, humo,...) para aquellos trabajos que lo precisen según la zona de actuación: soldadura, regolas en zonas críticas...Se valorará en este sentido el uso de equipos de trabajo con la extracción incorporada.
5. El suministro eléctrico para las obras siempre se ha de hacer a través de un cuadro auxiliar de obras suministrado por el adjudicatario. Nunca se debe conectar directamente a las tomas de corriente del centro.
6. Las acometidas que sean necesarias para alimentar provisionalmente a los distintos circuitos mantendrán las condiciones de seguridad, especialmente en cuanto a secciones y elementos de protección, y se ejecutaran en cumplimiento de la normativa vigente. Estas actuaciones deben estar en consenso con los servicios técnicos del centro y de acuerdo a las instrucciones realizadas por el personal de mantenimiento, siendo necesario ante de su puesta en funcionamiento la verificación y permiso del personal de mantenimiento.
7. No obstante, lo anterior el centro tiene potestad, si considera necesario en función de los trabajos a realizar (envergadura de la obra, trabajos específicos, insuficiencia de potencia en el centro o cualquier otra limitación técnica justificada), para indicarle al proveedor que asuma el suministro eléctrico y de agua, si ello pudiera generar un perjuicio al normal funcionamiento del centro. En este caso, el adjudicatario tendrá que gestionar a su cargo dichos suministros, sin que ello suponga un incremento en el coste de la obra.
8. Los trabajos deben plantearse de modo que la alimentación al Centro mediante grupo electrógeno de emergencia sea como máximo de dos horas. Para ello se establecerá una exhaustiva planificación dividiendo cada intervención en tareas, estimando el tiempo previsto para cada una de ellas.
9. Para actuaciones en zonas distintas a la del objeto de reforma se elegirán las horas de mínimo impacto en el centro, fijándose como mínimo con una semana de antelación. En todo caso antes del inicio de los trabajos se tendrán en cuenta los servicios que pueden sufrir alteraciones.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 25 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Los elementos instalados ofrecerán la protección requerida a la instalación desde el primer momento de su puesta en servicio quedando regulados los relés de protección en cuanto a selectividad adaptándose a las condiciones de la instalación.

c. Medios Técnicos y Humanos

Las empresas dispondrán de los medios humanos, adecuadamente formados en materias técnicas de obras e instalaciones, prevención de riesgos laborales y gestión ambiental, que se consideran mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, y que deberán tener disponibilidad asegurada durante la ejecución del mismo. De la misma manera, las empresas dispondrán de los medios materiales que se consideran mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, y que deberán tener disponibilidad asegurada durante la ejecución del mismo.

El personal técnico que realice los trabajos de instalación deberá contar con la acreditación de Instalador autorizado que reglamentariamente sea necesaria.

La Empresa adjudicataria deberá aportar, los medios técnicos, equipos y herramientas que dispone para la realización de los trabajos y su adecuación a lo indicado por la reglamentación vigente.

Si durante la ejecución del contrato hubiera alguna modificación de los medios técnicos o humanos del adjudicatario, éste debe ponerlo en conocimiento de la administración. En el caso concreto de recursos humanos, se han de identificar aquellos que cesan y los que se incorporan.

10. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

El órgano de contratación deberá recibir en el curso de la obra, toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la realmente ejecutada, de modo que se pueda conocer, tras su conclusión y con el debido detalle, cuantos datos sean precisos para poder llevar a cabo posteriormente los trabajos de mantenimiento, conservación y, en su caso, de reparación o rehabilitación. Toda esta documentación será depositada en el lugar que ordene el representante del órgano de contratación y será responsable de su custodia.

La documentación indicada en el párrafo anterior irá acompañada de una relación de todas las empresas y profesionales que hubieran intervenido en la construcción y de los documentos legalmente exigibles o que hubiese requerido la dirección técnica, con lo que se acredite la calidad de los procesos constructivos, materiales, instalaciones, o cualquier otro elemento o parte de la obra.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 26 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En línea con el párrafo anterior, a demanda de la administración el contratista deberá desarrollar cuantas acciones formativas requiera aquella para que los servicios técnicos del centro puedan conocer la reforma realizada.

La empresa adjudicataria presentará la siguiente documentación de las actuaciones que realice:

- Documentación técnica exigible por la legislación vigente relativa a instalaciones objeto del contrato desde el punto de vista de su legalización y puesta en marcha ante los Órganos Competentes de las Administraciones Públicas.
- Actas favorables correspondientes a las inspecciones técnico-legales según indica el RD 842/02 para nuevas instalaciones, emitidas por Organismo de Control Autorizado.
- Hoja de puesta en marcha para instalaciones de Climatización y Control Automático de Instalaciones.
- Presentará los permisos y legalizaciones que exija la normativa vigente, y emitidos por los organismos competentes en las diferentes materias, siendo el gasto originado por su cuenta. Así mismo, será por cuenta del adjudicatario las posibles sanciones en que pudiera incurrir por el incumplimiento de las normas legales vigentes.
- Manuales técnicos de características, utilización y mantenimiento de todos los componentes instalados.
- Cuantas certificaciones consideren oportuno, para acreditar el aseguramiento de calidad.
- Certificados de garantía de los fabricantes, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las directivas europeas que afecten a los productos suministrados.
- Listado de los materiales utilizados describiendo al menos: Marca, Modelo, Descripción, Medidas, Referencias de fabricantes.
- Cuando la envergadura de la actuación lo requiera, Documentación Técnica con memoria, relación de materiales utilizados (describiendo claramente descripción del artículo, marca, modelo y referencia del fabricante), presupuesto con precios descompuestos en las partidas que no estén descritas en este expediente, esquemas de principio, esquemas unifilares, planos de

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 27 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



distribución (incluyendo alzados y secciones), planos de instalaciones (electricidad, fontanería, fluidos, gases medicinales, climatización, telecomunicaciones, protección contra incendio, Automática en Instalaciones), y de todos ellos se entregará copia en papel y en formato digital editable. Toda esta información será del tipo “as built”, esto es, lo que realmente se ha ejecutado y no lo proyectado. Esta información será recopilada y entregada por el adjudicatario para cualquier instalación o elemento estructural o decorativo que se encuentre en la zona de actuación independientemente de qué empresa lo haya ejecutado.

- o Catálogos de fabricante de los productos utilizados, preferiblemente en formato electrónico.
 - o Esquemas de principio, unifilares y planos en formato DWG ó DXF o Fotografías digitales en formato “jpg”
- Actualización, si procede, del libro del edificio en lo referente a las actuaciones realizadas.
 - Evidencias de haber gestionado la legalización y registro de las instalaciones según el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, modificado por Decreto 9/2011, de 18 de enero, sea mediante previa autorización administrativa para su puesta en servicio (Grupo I) o a través del PUES (Grupo II).

Toda la documentación se remitirá también en soporte digital. Esta información se transmitirá a los servicios técnicos vía correo electrónico.

11. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES Y LAS UNIDADES DE OBRA

a. CONDICIONES GENERALES

i. ACTUACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Irán encaminadas a minimizar el impacto en la actividad del Centro. Antes del comienzo de la obra se contactará con el o los servicios afectados a través del técnico designado por la administración al objeto de concretar aquellos aspectos que puedan tener impacto en la actividad en general y en la seguridad del usuario en particular:

- Accesos a la obra.
- Medidas de bioseguridad.
- Seguridad eléctrica.
- Seguridad contra incendios.
- Horarios de trabajo.
- Trabajos en festivos.

ii. ACCESOS DEL PERSONAL DE LA OBRA POR ENTRADAS INDEPENDIENTES Y POR ÁREAS NO CRÍTICAS.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 28 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando no se puedan evitar circulaciones comunes o coincidentes con las de las áreas del Museo, se deberán construir esclusas (doble barrera) entre ambas circulaciones, manteniendo una doble circulación de personal:

Personal de Obra.

Personal de Museo y visitantes de áreas circundantes.

En cualquier caso, se priorizará que el acceso a la obra sea independiente y exclusivo. No obstante, si esto no pudiera ser por cualquier motivo, se requerirá la aprobación de la Oficina Técnica e Infraestructuras de la propuesta de accesos particulares.

iii. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

Se procederá a la delimitación y señalización de todo el perímetro de la obra. Igualmente, en el acceso a la obra se incorporará carteles homologados e identificativos de la obra, así como la señalización de las prohibiciones y riesgos identificados en la obra.

iv. ESTANQUEIDAD TOTAL RESPECTO A LOS LOCALES DE RIESGO SEGÚN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE TENGA ESTABLECIDO CADA ÓRGANO GESTOR

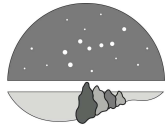
En las áreas críticas colindantes, que con independencia del tipo de obra promovida requieren un tratamiento especial a causa de su singularidad y de su fragilidad en cuanto a la preservación de los parámetros de bio/seguridad aplicables, habrá que cuidarse especialmente:

- Los accesos a dichas áreas.
- El bloqueo y sellado de ventanas y huecos que pudieran alcanzarse con polvo o corrientes de aire contaminado por los efectos de la obra ya sea porque su relación con la zona de obras se produzca en el mismo nivel o en niveles superiores o inferiores a su emplazamiento.
- La protección de las instalaciones vinculadas.
- La estanqueidad absoluta en elementos estructurales de separación, verticales y/o horizontales.
- La protección y en su caso, redefinición de flujos de trabajadores y visitantes.

v. ESTANQUEIDAD Y/O DESVIO EN INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN, AGUA, GASES...

Las actuaciones preparatorias de inicio de obras deben comprender el aislamiento de los circuitos de instalaciones de fluidos afectados, incluyendo al menos, las siguientes actividades:

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 29 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Paralización, aislamiento y sectorización, en su caso, de los circuitos de aire acondicionados afectados.
- La verificación de las condiciones de aislamiento de la instalación de aire acondicionado, en particular de las tomas y extracción de aire.
- Sectorización y aislamiento de los sistemas de extracción. Sectorización y aislamiento de los circuitos de AFCH y ACS. Sectorización y aislamiento de los circuitos de aire comprimido.
- Sectorización y aislamientos de la instalación eléctrica. Haciendo hincapié en la minimización de los riesgos eléctricos.
- La utilización de los gradientes de presiones de aire puede resultar un sistema complementario y acertado de aislamiento de las áreas afectadas por las obras. Dicho gradiente será tal que sitúe al área potencialmente contaminada en una presión menor que la del umbral ambiente o como máximo la de dicho umbral, mientras que las áreas colindantes, y en especial las unidades críticas (animales), se situaran en un nivel de presión positiva. Este gradiente podrá lograrse paralizando la impulsión del aire climatizado de las zonas en obras y creando un circuito de extracción de aire independiente.
- Crear una presión negativa en el área de trabajo y monitorizarla mediante manómetro o, en su defecto, realizar una prueba de humo para la comprobación periódica de su adecuado funcionamiento.
- Sistemas de detección y extinción de incendios. Toda obra deberá estar protegida del riesgo de incendio y en particular la detección de incendio no impactará en el sistema del Museo. En cualquier caso, esto vendrá determinado en el Plan de Seguridad de cada obra.

vi. CREACIÓN DE ZONAS INDEPENDIENTES PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES A LA OBRA.

Si es necesario y posible, se instalarán en la fachada los dispositivos necesarios para el acopio de materiales y evacuación de escombros hasta el contenedor. Esto quedara reflejado en el plano de seguridad. En cualquier caso, cualquier propuesta que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios debe estar aprobada por el área de Oficina Técnica e Infraestructuras.

vii. DESCARGA DE ESCOMBROS EN EMPLAZAMIENTOS QUE DEBEN DE REUNIR AL MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Alejamiento respecto de equipos de climatización y tomas de aire exterior de locales de climatización.
- Distanciamiento en lo posible de zonas críticas.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 30 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Transporte de escombros en contenedores de cierre hermético o cubiertos con láminas para evitar el polvo, en el caso de patios interiores.
- Tratamiento especializado a los escombros o materiales de desecho que así lo requieran, como es el caso de Amianto.
- El Servicio de Seguridad del centro participara en la evaluación de la ubicación de las cubas de residuos de obras.

viii. AISLAMIENTO DE LAS ZONAS EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

- Aspecto de vital importancia cuando la obra afecta a áreas críticas (p.e. animales), cuyos individuos acusan una intolerancia severa a los ruidos o cuando afectan a actividades cuya continuidad o seguridad se ven afectadas por el ruido.
- Horario de actuaciones.
- El contratista se adaptará a los horarios que indique el servicio afectado.
- Empleo de equipos de demoliciones dotados de mecanismos de amortiguación acústica. Métodos de trabajo que conlleve procedimientos de minimización del ruido.
- Aislamiento físico.
- La demolición se realizará comenzando desde la zona central a demoler, manteniendo las zonas perimetrales hasta el final de la demolición.
- Instalación de pantallas de aislamiento acústico.

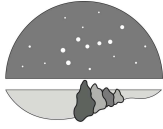
ix. PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA, DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- Acopio de materiales de construcción que sean necesarios durante la jornada laboral. Orden y limpieza general.
- Realizando limpiezas rutinarias, al menos de forma diaria. Las limpiezas se realizarán humectando y evitando el levantamiento, la acumulación y la transmisión de polvo. Humectación frecuente de las áreas en obras y los desechos y sobrantes.
- Vigilancia continuada del estado de limpieza de las áreas críticas colindantes.

x. MEDIAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FUEGO EN LA OBRA.

No anular la instalación contra incendios completamente, se debe dejar algún detector que cubra la zona de ejecución de la obra, con el fin de detectar cualquier conato de incendio. Esto ira

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 31 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acompañado junto a las medias contra incendios adoptadas en el plan de seguridad, tales como extintores, permiso de fuego, mantas ignífugas, etc.

En cualquier caso, en ausencia de personal en la zona de obra la detección de incendios existente en la zona debe estar operativa.

xi. EVITAR DAÑAR LAS CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA.

Se ha de tener especial cuidado en el uso de maquinaria pesada (grúas) ya que los puntos de apoyo de dicha maquinaria pueden ocasionar roturas en conducciones enterradas. Igualmente, en las demoliciones, aperturas de zanjas, regolas...Se debe consensuar previamente con el técnico designado por el órgano gestor los métodos aplicables para la detección de las conducciones ocultas. En cualquier caso, si el contratista ejecutara cualquiera de estos trabajos sin la autorización previa del técnico designado y como consecuencia se dañará alguna conducción, dicho contratista tendría que hacerse cargo de su reparación y reposición de todos sus efectos, haciendo uso del seguro de responsabilidad civil si llegara el caso.

b. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MATERIALES, SISTEMAS CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES

La calidad de los materiales será la usual para este tipo de trabajos y serán descritos en los proyectos técnicos de las obras, o documento técnico en caso de no requerirse proyecto, así como, antes de ser empleados serán examinadas por la dirección facultativa, o técnico designado por el órgano gestor, las muestras que presente el contratista. Este examen previo no supone recepción de los mismos y por consiguiente la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Los materiales cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente y la recepción de los mismos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución de las obras, verificando si los productos están afectados por el cumplimiento del mercado CE y según el plan de control de calidad del mismo.

Todos los trabajos se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas de la dirección facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja ofertada, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan el contrato, y al proyecto o presupuesto que las define y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 32 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las obras, o técnico designado por el órgano gestor. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Si a juicio de la dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que la dirección las considere conforme al proyecto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Las órdenes e instrucciones que en interpretación del proyecto diere la dirección facultativa, o las incidencias de la construcción que ésta detecte, deberán consignarse por escrito en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias que a tal efecto se llevará desde el comienzo de la obra. Al producirse su recepción, se entregará al Centro una copia del mismo, donde además vendrán registradas todas las visitas de obra que la dirección facultativa hiciera durante el transcurso de la misma.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

a. SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN

i. Causas de resolución de los contratos de obras o instalaciones.

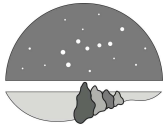
Serán causas específicas de resolución de los contratos, comprendidos en el ámbito de aplicación de este Anexo, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad CONTRATISTA.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Anexo por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles ampliaciones de plazo.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad de producción de una lesión grave a los intereses de la Entidad Contratante de continuarse la ejecución de la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en los artículos 204 y 205 (art. 319.2 y letra g) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017) y en el presente Anexo.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 33 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

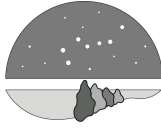


- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista adjudicatario, el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato (art 319.2 y letra i) del art 211.1 de la Ley 9/2017).
- g) Incumplimiento grave en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- h) El desistimiento unilateral de la Entidad Contratante.
- i) La demora injustificada en la comprobación del replanteo. La demora en la realización de la comprobación del replanteo puede implicar causa de resolución imputable a CPC, cuando se demore injustificadamente en la realización del mismo, como imputable al Contratista cuando el contratista sin causa justificada no asista al acto de comprobación del replanteo.
- j) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- k) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de CPC.
- l) El incumplimiento de las obligaciones del contratista, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Anexo el cumplimiento defectuoso del contrato y la ejecución gravemente deficiente de las obras.
- m) La cesión del contrato o la subcontratación sin observar las reglas que se contienen en este Anexo, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o en el resto de la documentación contractual.
- n) La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización por CPC.
- o) La desobediencia a las órdenes dadas por la Dirección de Obra de CPC.
- p) La renuncia expresa por el contratista adjudicatario a la realización de la obra en los términos contratados.
- q) La ejecución del contrato en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- r) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

ii. Efectos de la resolución del contrato.

La Resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este para su asistencia al acto de comprobación y medición. El contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas, se considerará obra efectivamente realizada a tales efectos no sólo la que pueda ser objeto de certificación por unidades de obra terminadas, sino también las accesorias

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 34 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



llevadas a cabo por el contratista y cuyo importe forma parte del coste indirecto, así como los acopios situados a pie de obra.

Si por causa imputable a cualquiera de las partes se produjeran retrasos en la medición de la obra dándose lugar a su deterioro, estos deterioros serán imputables a la parte que ocasionó la demora. La resolución del contrato será acordada en todo caso por CPC; el acuerdo de CPC en tal sentido contendrá un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la retención sobre los saldos de liquidación que pudieran quedar pendientes.

El acuerdo de inicio del expediente de resolución acordado por CPC y notificado al contratista adjudicatario faculta a CPC para iniciar el procedimiento de adjudicación de un nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución del contrato.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Entidad, una vez CPC haya notificado al contratista la liquidación de las obras ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista adjudicatario pueda manifestar las alegaciones que considere oportunas frente a la liquidación del contrato.

Hasta que CPC formalice un nuevo contrato el contratista adjudicatario quedará obligado en la forma y con el alcance que determine CPC a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un graves trastorno al servicio público o a los intereses gestionados por la Entidad, o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo la retribución del contratista se fijará a instancia de este por CPC, una vez concluidos los trabajos y tomado como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. A la vista de las, en su caso, manifestaciones que al respecto emita el contratista, CPC resolverá lo que proceda.

En caso de que el contratista adjudicatario no pueda garantizar la adopción de las medidas a que se refiere el párrafo anterior CPC podrá intervenir garantizando la realización de las mismas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Si el CONTRATISTA hubiere situado, con destino a la ejecución de las obras o instalaciones, maquinaria, equipos o materiales quedará obligado a retirarlos por su cuenta y cargo y a dejar expeditas las mismas, si no lo hiciera en el plazo máximo de siete (7) días, CPC procederá a su retirada pasando el cargo correspondiente al CONTRATISTA.

b. Aplicación de las causas de resolución y efectos de las mismas.

En los casos en los que concurran varias causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a aquella causa que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 35 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Resolución del contrato se acordará por CPC a propuesta de la Dirección de Obra o a solicitud del contratista adjudicatario siguiendo el procedimiento previsto en este Anexo.

No obstante, la resolución del contrato por la causa prevista en el apartado 12.a.i.f sólo se acordará con carácter general por CPC a instancia de los representantes de los trabajadores afectados por el impago de los salarios o por el incumplimiento de las obligaciones laborales. En caso de que los trabajadores afectados sean trabajadores en los que proceda la subrogación, con arreglo a la normativa vigente, y el importe de los salarios adeudados supere el 5 por 100 del precio de adjudicación la resolución podrá ser acordada directamente por CPC.

La declaración de insolvencia del contratista adjudicatario dará lugar siempre a la resolución del contrato. La concurrencia de la causa prevista en el apartado 12.a.i.e, también dará lugar a la resolución. En los restantes casos la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que da lugar a la misma.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de CPC originará la resolución del mismo sólo en los casos expresamente previstos en los Pliegos.

El incumplimiento de CPC de las obligaciones del contrato que dé lugar a su resolución determinará para CPC con carácter general el abono de los daños y perjuicios que por tal causa se hayan irrogado al contratista y que éste efectivamente acredite dentro de los límites que a tal efecto se prevén en el presente Anexo.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a CPC por los daños y perjuicios que esta Entidad hubiera sufrido en lo que excedan del importe de dicha garantía.

Además de lo establecido en los apartados anteriores ante la concurrencia de las causas de resolución de los contratos, en atención a las particularidades de cada una de ellas, se estará a lo siguiente:

- i. Resolución por fallecimiento o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual.

Si no se hubieren iniciado aún las obras, la muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual originará siempre la resolución automática del contrato, con liberación de las partes de todo compromiso.

Si las obras o instalaciones se hubieren iniciado, quienes puedan considerarse herederos o administradores del CONTRATISTA deberán comunicar a CPC, dentro de los quince días siguientes a su fallecimiento o declaración de incapacidad, su intención o no de continuar las mismas en los términos pactados. Posteriormente deberán acreditar, en el plazo máximo de dos meses, su condición de herederos o de administradores respectivamente.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 36 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si CPC aceptase el ofrecimiento se establecerá la regularización de la subrogación en el documento contractual correspondiente.

Si este ofrecimiento, a su libre juicio, no fuera aceptado por CPC, o los herederos o administradores renunciasen a continuar la ejecución de las obras o instalaciones, se resolverá el contrato procediéndose a su liquidación y abono conforme a lo establecido en el presente Anexo.

Si no hubiere acuerdo en la valoración de las obras o instalaciones realizadas, se estará a lo dispuesto en el presente Anexo, en relación con los supuestos de resolución contractual.

En caso de resolución parcial los herederos o administradores no tendrán derecho a indemnización alguna por la obra o instalación que reste por ejecutar.

ii. Declaración de concurso o de insolvencia.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

La declaración de concurso, por sí sola, no afectará a la vigencia del contrato. No obstante, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. CPC podrá acordar que continúe la ejecución del contrato exigiendo al contratista la aportación de garantías adicionales suficientes para su ejecución, en todo caso se entenderán que ostentan tal carácter de garantías suficientes las siguientes:

- Una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación.

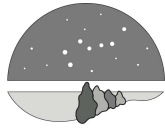
-El depósito de una cantidad en concepto de fianza que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

La resolución por declaración de concurso sólo implicará la incautación de la garantía cuando haya sido declarado culpable de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 22/2003, de 9 de julio.

iii. Resolución por mutuo acuerdo.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En dichos supuestos según se hayan iniciado o no los trabajos, se procederá según lo establecido para la liquidación del contrato. En este

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 37 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



caso los efectos de la resolución serán los que las partes válidamente hayan estipulado.

iv. Resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación.

En caso de que procediera la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o debido a la posibilidad de producción de una lesión grave a los intereses de la Entidad Contratante de continuarse la ejecución de la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Anexo, el contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas, y a la cancelación de la garantía definitiva. Únicamente cuando que la causa de resolución no le sea imputable al mismo, ni haya rechazado la modificación contractual propuesta por CPC al amparo de la Cláusula 4.3 del presente Anexo tendrá derecho al abono de los daños y perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a la Entidad Contratante. En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá del límite del 3% del precio de los trabajos dejados de realizar, entendiéndose por trabajos dejados de ejecutar los que resulten de la diferencia entre los reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y los que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

Se considerará obra efectivamente realizada a tales efectos no sólo la que pueda ser objeto de certificación por unidades de obra terminadas, sino también las accesorias llevadas a cabo por el contratista y cuyo importe forma parte del coste indirecto, así como los acopios situados a pie de obra.

v. Resolución por impago de salarios.

El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones laborales, en particular las relativas al pago de salarios y cotizaciones, facultará a CPC para declarar resuelto el contrato con ejecución de la garantía definitiva y aplicar la indemnización de daños y perjuicios causados sin que el CONTRATISTA tenga más derecho que al abono que resultare a su favor de la liquidación del contrato

vi. Resolución por demora injustificada en la comprobación del replanteo.

La ausencia injustificada del contratista al acto de comprobación del replanteo faculta a CPC para resolver el contrato, la resolución acordada por esta causa implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 38 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



imposición de los daños y perjuicios que la Entidad hubiera sufrido en el importe que excedan de la garantía.

En caso de que el acto de comprobación del replanteo se demore por causa injustificada imputable a CPC, el contratista adjudicatario podrá solicitar a la Entidad la resolución del contrato. El contratista, cuando se resuelva el contrato por esta causa, tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido. El ejercicio de este derecho de resolución deberá llevarlo a cabo el CONTRATISTA mediante la presentación de la correspondiente solicitud por escrito, la cual, de modo inexcusable, deberá entregarse en el plazo de los treinta (30) días siguientes a la fecha prevista para dicho acto

vii. Resolución por desistimiento unilateral de CPC

El desistimiento de CPC de continuar con la ejecución del contrato requiere de una manifestación formal y expresa de la Entidad en este sentido, dicha manifestación se producirá a través del expediente de resolución contractual correspondiente.

La resolución del contrato por desistimiento unilateral de CPC producirá los siguientes efectos:

- En el supuesto de que el desistimiento se produzca con carácter previo a la iniciación de la ejecución de las obras, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.
- En caso de que el desistimiento se produzca una vez iniciada la ejecución de las obras, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar e IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran ejecutado.

La resolución traerá como efecto la devolución de la garantía definitiva al CONTRATISTA.

viii. Resolución por suspensión de la iniciación o de la ejecución de las obras:

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 39 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La resolución del contrato que se base en la suspensión del inicio de la ejecución de las obras por plazo superior a cuatro meses, o en la suspensión total de su ejecución, una vez iniciadas, por plazo superior a 8 meses, podrá acordarse por CPC a solicitud de la Dirección de obra o del contratista adjudicatario.

En tales supuestos la resolución del contrato dará lugar:

- En el supuesto de que la suspensión se produzca con carácter previo a la iniciación de la ejecución de las obras, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.
- En caso de que la suspensión se produzca una vez iniciada la ejecución de las obras, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran ejecutado.

- ix. Resolución por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Cuando el contratista incumpla los plazos previstos en el presente Anexo, CPC iniciará, a propuesta de la Dirección de Obra, procedimiento de imposición de penalizaciones (de acuerdo con la cláusula 3.1.19 del presente documento) o expediente de resolución contractual por causa imputable al adjudicatario. En este supuesto, la Dirección de Obra acompañará a su propuesta la documentación correspondiente acreditativa del incumplimiento del adjudicatario.

La Resolución del contrato, que será acordada por CPC, previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a CPC en la cuantía que exceda de aquella.

- x. Resolución por Incumplimiento grave en materia de Seguridad y Salud.

El incumplimiento citado será apreciado por la Dirección de obra quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de CPC

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 40 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento. La Resolución del contrato, que será acordada por CPC previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a CPC en la cuantía que exceda de aquella.

- xi. Resolución por incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de calidad de los materiales.

Se equipara a los supuestos de resolución indicados el empleo por parte del contratista adjudicatario de materiales que no respondan, por resultar de calidad inferior, a la calidad prevista en los documentos de carácter contractual, así como su negativa a su restitución por otros de la calidad prevista en el contrato o la demora injustificada para llevar a cabo tal restitución en los términos que le haya solicitado la Dirección de obra.

Los incumplimientos a los que se refiere la presente cláusula serán apreciados por la Dirección de obra quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de CPC la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento o, en su caso.

La Resolución del contrato, que será acordada por CPC previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a CPC en la cuantía que exceda de aquella.

- xii. Resolución por cesión del contrato o subcontratación sin observar las reglas que se contienen en el presente Anexo, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o en el resto de la documentación contractual.

El incumplimiento citado será apreciado por la Dirección de obra quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de CPC la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por CPC previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a CPC en la cuantía que exceda de aquella.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 41 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



xiii. Resolución por interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización de CPC

Si CPC hubiere cumplido todas las obligaciones que le incumben podrá ejercitar su derecho a pedir la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA,

▪ Por abandono de las obras o instalaciones: Se entiende por tal:

a) Toda paralización por plazo superior a un mes por causa imputable al CONTRATISTA.

b) La retirada total o parcial de su personal o equipo preciso para su ejecución, sin la previa autorización del Director de Obra.

Se entiende por interrupción de las obras a estos efectos, las paralizaciones totales o parciales debidas a circunstancias imputables al contratista por periodos de tiempo individualmente considerados por cada una de ellas inferiores al mes determinante del abandono de las obras, pero que de forma acumulada superen el citado plazo de un mes.

Este supuesto facultará a CPC para declarar, a propuesta del Director de obra y previa audiencia del contratista, resuelto el contrato con ejecución de la garantía definitiva y la imposición de una indemnización por los daños y perjuicios sufridos en el importe que exceda de aquella sin que el CONTRATISTA tenga más derecho que al abono que resultare a su favor de la liquidación del contrato, en la que no se computarán o se deducirán, en su caso, los importes correspondientes al acopio de materiales, equipos y productos los cuales deberán ser retirados por el CONTRATISTA por su cuenta y cargo.

Por otra parte, si el CONTRATISTA hubiere situado, con destino a la ejecución de las obras o instalaciones, maquinaria, equipos o materiales quedará obligado a retirarlos por su cuenta y cargo y a dejar expeditas las mismas, si no lo hiciera en el plazo máximo de siete (7) días, CPC procederá a su retirada pasando el cargo correspondiente al CONTRATISTA.

xiv. Resolución por desobediencia grave a las órdenes del Director de Obra en el ejercicio de las competencias que le atribuye el presente Anexo y la documentación contractual

Se entiende por desobediencia grave la falta de atención por parte del contratista adjudicatario sin causa justificativa de las órdenes que, en el ejercicio de las facultades que la documentación contractual le otorga, cursare el director de la obra al contratista adjudicatario.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 42 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dentro de la presente causa se encuentra demora en el comienzo de las obras o instalaciones por causa imputable al contratista, cuando una vez replanteadas las obras o instalaciones y ordenado su comienzo por el Director de Obra, el CONTRATISTA no procediere a su iniciación en la fecha señalada, sin causa justificada.

El Incumplimiento a que se refiere la presente será apreciado por la Dirección de obra quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de CPC la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por CPC previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a CPC en la cuantía que exceda de aquella.

- xv. Resolución por renuncia expresa por el contratista adjudicatario a la realización de la obra en los términos contratados.

El contratista deberá manifestar por escrito a CPC su voluntad expresa de renunciar a la realización de la obra, CPC a la vista del mencionado escrito y del informe emitido al respecto por la Dirección de obra, en atención a los intereses públicos que gestiona, decidirá mediante resolución motivada lo que proceda.

La resolución del contrato por esta causa implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a CPC en la cuantía que exceda de aquella.

- xvi. Resolución del contrato por ejecución del mismo en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.

Dentro de la citada causa se encuentran todos aquellos incumplimientos contractuales derivados de la falta de atención por parte del contratista adjudicatario de los términos contractuales a los que se comprometió, tales como el incumplimiento de los criterios de adjudicación, el incumplimiento de la adscripción de los medios personales o materiales a los que se comprometió al presentar su oferta, etc.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 43 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los Incumplimientos a los que se refiere la presente serán apreciados por la Dirección de obra quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de CPC la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por CPC previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a CPC en la cuantía que exceda de aquella.

c. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE LA RESOLUCIÓN.

En todos los casos, la resolución del contrato se producirá mediante acuerdo expreso del órgano de contratación previa la tramitación del correspondiente procedimiento que se ajustará a lo siguiente.

- 1) El expediente de resolución contractual se iniciará a solicitud de la dirección de Obra, quien elaborará la correspondiente propuesta de inicio de expediente. Una vez acordado por CPC el inicio del expediente de resolución contractual, lo notificará al contratista otorgándole un plazo de 10 días hábiles a fin de que, si así lo estima, pueda dentro del citado plazo tomar vista del expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas.

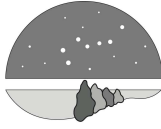
En caso de que la resolución del contrato sea solicitada por el contratista adjudicatario, CPC sin necesidad de dictar resolución expresa de inicio del expediente, instruirá el mismo mediante la emisión del correspondiente informe por parte del Director de Obra. A la vista de lo actuado CPC adoptará el acuerdo que proceda que será notificado al adjudicatario.

Con independencia de la forma en que se haya instado la resolución del contrato, a solicitud de la dirección de obra o del contratista, CPC podrá solicitar cuantos informes y dictámenes considere oportunos.

- 2) A la vista de las alegaciones aportadas por el contratista, la Dirección de Obra emitirá informe sobre las mismas y en base a lo actuado el órgano de contratación adoptará el acuerdo que proceda, y a su notificación al contratista adjudicatario.

El Acuerdo de resolución deberá contener al menos:

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 44 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- las causas de la resolución.
- la procedencia o no de la indemnización y en su caso de la reparación de daños y perjuicios a favor de una u otra de las partes.
- el plazo para retirar los equipos, materiales, productos y maquinaria para dejar libres y expeditos los terrenos ocupados con motivo de la ejecución de las obras o instalaciones.
- la procedencia o no de la ejecución de garantía definitiva.
- la procedencia, en su caso, de la aplicación de penalizaciones.

La determinación concreta del importe correspondiente a las indemnizaciones que a una y otra parte pudieran corresponderles con ocasión de la resolución contractual se fijaran en la liquidación del contrato que tendrá lugar tras su resolución.

Para la liquidación de la parte del contrato ejecutado hasta el momento de la resolución contractual, se aplicarán las normas establecidas en el presente Anexo relativas a la liquidación del contrato.

Todo lo expuesto se ajustará a las prescripciones que con carácter particular o general se establecen en el presente Anexo.

13. NORMATIVA DE APLICACIÓN

ÍNDICE

1. Normas de carácter general. L.O.E. y C.T.E.
 2. Electricidad e Iluminación, energía fotovoltaica. REBT
 3. Protección contra incendios
 4. Seguridad y salud en el trabajo
 5. Uso y Mantenimiento
 6. Control de calidad. Mercado CEE
01. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 45 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 31-DIC-2002

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-MAY-2014
Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014

Disposición final tercera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras

LEY 20/2015, de 14 de julio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 15-JUL-2015

Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia

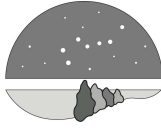
LEY 10/2022, de 14 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 15-JUN-2022

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I (General) Y PARTE II (Documentos Básicos)

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006
Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 46 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DEROGADO EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 2 POR:
Disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

MODIFICADO POR:
Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 23-OCT-2007
Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

MODIFICADO POR:
Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT
Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 18-OCT-2008

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 23-ABR-2009
Corrección de errores y erratas: B.O.E. 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010

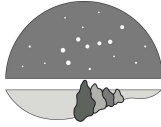
Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Disposición final segunda, del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 22-ABR-2010

Sentencia por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 30-JUL-2010

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 47 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

Actualización del Documento Básico DB-HE “Ahorro de Energía”

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 12-SEP-2013
Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Modificación del Documento Básico DB-HE “Ahorro de energía” y del Documento Básico DB-HS “Salubridad”, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Orden 588/2017, de 15 de junio, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 23-JUN-2017

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 27-DIC-2019

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
B.O.E.: 15-JUN-2022
Corrección de errores: B.O.E. 02-FEB-2023

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios

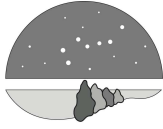
REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
B.O.E.: 02-JUN-2021

2. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN, ENERGÍA FOTOVOLTAICA. REBT

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 5 CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

B.O.E. 074; 28.03.06 Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 48 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.O.E. 254; 23.10.07 Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.

B.O.E. 022; 25.01.08 Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación

B.O.E. 099; 23.04.09 Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de

marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

B.O.E. 219; 12.09.13 Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

B.O.E. 268; 08.11.13 Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN Y SUS ITC BT 01 A BT 51

B.O.E. 224; 18.09.02 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO SOBRE INSTRUMENTOS DE MEDIDA.

B.O.E. 183; 02.08.06 Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

RÉGIMEN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

B.O.J.A. 120; 19.06.07 Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula el Régimen de Inspecciones

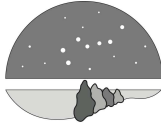
Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

B.O.J.A. 159; 13.08.10 Decreto 357/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

B.O.J.A. 024; 06.02.12 Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 49 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

3. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

B.O.E. 074; 28.03.06 Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

B.O.E. 254; 23.10.07 Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.

B.O.E. 022; 25.01.08 Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.

B.O.E. 099; 23.04.09 Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

B.O.E. 061; 11.03.10 Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

B.O.E. 298; 14.12.93 Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

B.O.E. 109; 07.05.94 Corrección de errores del Real Decreto 1942/1993.

B.O.E. 101; 28.04.98 Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

B.O.E.303; 17.12.04 Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. B.O.E. 055; 05.03.05 Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2267/2004.

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 50 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.O.E. 281; 23.11.13 Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

B.O.E. 097; 23.04.97 Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

B.O.E. 097; 23.04.97 Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

B.O.E. 097; 23.04.97 Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

B.O.E. 140; 12.06.97 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

B.O.E. 256; 25.10.97 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

B.O.E. 274; 13.11.04 Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

BOE 127; 29.05.06 Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto

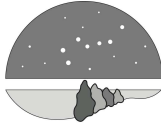
39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

BOE 204; 05.08.07 Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

BOE 071; 21.03.10 Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 51 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.O.E. 167; 15.06.52 Orden de 20 de mayo de 1952, por la que se aprueba el reglamento de seguridad del trabajo en la industria de la construcción.

B.O.E. 356; 22.12.53 MODIFICACIÓN Art. 115

B.O.E. 235; 01.10.66 MODIFICACIÓN Art. 16

ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

B.O.E. 064; 16.03.71 Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

B.O.E. 269; 10.11.95 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

B.O.E. 027; 31.01.97 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

B.O.E. 104; 01.05.98 Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

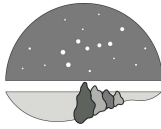
B.O.E. 127; 29.05.06 Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5. USO Y MANTENIMIENTO

INSTRUCCIONES PARTICULARES DE USO MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS Y MANUAL GENERAL PARA EL USO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

B.O.J.A. 007; 13.01.10 Orden de 30 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas sobre las instrucciones particulares de uso y mantenimiento de los edificios destinados a viviendas y el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los mismos

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 52 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. CONTROL DE CALIDAD. MARCADO CEE

B.O.E. 034; 09.02.93 Real Decreto 1630/1992 por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

B.O.E. 198; 19.08.95 Real Decreto 1328/1995 por el que se modifica, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE, las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, aprobadas por el Real Decreto 630/1992, de 29 de diciembre B.O.E. 104; 01.05.98 Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

B.O.E. 240; 07.10.95 Corrección de errores del Real Decreto 1328/1995.

B.O.E. 190; 10.08.95 Orden de 1 de agosto de 1995, por la que se establecen el Reglamento y las Normas de régimen interior de la Comisión Interministerial para los Productos de la Construcción.

B.O.E. 237; 04.10.95 Corrección de errores de la Orden de 1 de agosto de 1995

Productos de construcción con norma armonizada, con indicación del periodo de coexistencia y entrada en vigor del marcado "CE" así como del sistema de evaluación de conformidad. Revisión de noviembre de 2013.

http://www.f2i2.net/Documentos/LSI/construccion/RPC_Comprobacion_marcado_CE_Productos_Construccion_Ver_3_Noviembre_2013.pdf

NOTA FINAL: no se verifica el cumplimiento de aquellas normativas específicas de titularidad privada no accesibles por medio de los diarios oficiales (Normas publicadas por AENOR).

14. FACTURACIÓN

Contenido factura:

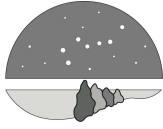
Se realizará una factura en el plazo máximo de 30 días una vez realizados los trabajos.

A continuación, destacamos los datos indispensables a tener en cuenta durante el proceso de generación y envío de la factura electrónica, para que la misma pueda ser procesada y tramitada correctamente:

Datos fiscales:

▪ Razón Social: Consorcio Parque de las Ciencias

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 53 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

- CIF: P6890002F
- Dirección: Avda. del Mediterráneo, s/n 18006 Granada

Códigos DIR3:
Oficina Contable

A01004456
Intervención General de la Junta de Andalucía
Órgano Gestor A01025801 Consorcio Parque de las Ciencias de Granada
Unidad Tramitadora A01025801 Consorcio Parque de las Ciencias de Granada

Otra información a tener en cuenta:

- En el concepto de la factura es necesario indicar un código de expediente y un código de agregación. Ambos códigos deben ser facilitados desde el propio Consorcio, a través del área que realiza el encargo del servicio o suministro.
- Deberá comprobar que la cuenta corriente a la que desea que se le realice la transferencia bancaria, y que deberá indicar en la factura, esté dada de alta en la Junta de Andalucía.

Para ello, tendrá que acceder con su certificado digital a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a través del siguiente enlace, pulsando en el apartado "Acceso a Información de Pagos de la Junta de Andalucía y servicios asociados".

Una vez que se haya identificado con su certificado digital, deberá pinchar en el apartado del menú "Mantenimiento de cuentas de terceros". En dicho apartado podrá ver las cuentas bancarias comunicadas a la Junta de Andalucía y, en su caso, dar de alta nuevas cuentas.

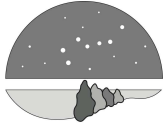
- Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a través del Portal FAcE o PUEF.

- 51 -

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 54 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo I.2 CÓDIGOS CPV

- 45440000 Trabajos de pintura y acristalamiento.

Anexo I.3 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 6 (SEIS) meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación del contrato.

Anexo I.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación del contrato es de 24.447,69 €, IVA excluido.

Anexo I.5 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 24.447,69 €, IVA excluido.

Anexo I.6 FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	29.581,70 €	G/54C/21200/00

*IVA Incluido.

Anexo I.7 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia mínima que procede requerir a las empresas como requisito de aptitud para ser adjudicataria tiene que ser proporcional y relacionada con el valor estimado del contrato.

Las personas licitadoras para poder ser adjudicatarias del presente contrato deberán cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera según los criterios que a continuación se detallan:

En nuestro caso, **no se exige clasificación administrativa**, ya que el valor estimado del contrato al que se licita es inferior a 500.000,00 euros.

No obstante aquellos licitadores que así lo prefieran podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación del certificado de clasificación profesional siguiente:

Grupo K: Especiales / Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones / Categoría 1 (Cuantía inferior o igual a 150.000 euros)

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 55 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, de conformidad con el art. 87.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la solvencia económica y financiera se acreditará por los MEDIOS ALTERNATIVOS que se señalan a continuación para cada uno de los lotes a contratar:

2. Volumen anual de negocios. Se entenderá acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea **al menos una vez y media el valor anual medio del contrato**, IVA excluido. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios o empresarias, mediante la justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 1.000.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

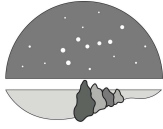
3. Patrimonio neto. Deberá superar el 50% del importe del lote al que se licite. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. Si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Anexo I.8 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia mínima que procede requerir a las empresas como requisito de aptitud para ser adjudicataria del tiene que ser proporcional y relacionada con el valor estimado del mismo.

De conformidad con el art. 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica o profesional se acreditará por los MEDIOS ALTERNATIVOS que se señalan a continuación para cada uno de los lotes a contratar:

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 56 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Clasificación profesional:

La solvencia/clasificación se acreditará sobre el valor estimado del **lote** al que se licita.

Si se licita a **varios lotes**, la solvencia/clasificación mínima se acreditará sobre la suma del valor estimado de los lotes. En caso contrario quedará **excluido de todos** los lotes de la licitación.

En nuestro caso, **no se exige clasificación administrativa**, ya que el valor estimado del contrato al que se licita es inferior a 500.000,00 euros.

No obstante aquellos licitadores que así lo prefieran podrán acreditar su solvencia técnica y profesional mediante la presentación del certificado de clasificación profesional siguiente:

Grupo K: Especiales / Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones / Categoría 1 (Cuantía inferior o igual a 150.000 euros)

2. Relación de las principales obras realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Relación de las obras ejecutadas de similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los 3 últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se exige una experiencia acreditada en el mantenimiento de edificios de uso público o administrativo como mínimo del importe del contrato en los últimos tres años.

Para su acreditación, será necesario aportar certificados o visado expedido por el órgano competente, en el caso de ser el destinatario una entidad de sector público. Cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, por una declaración del empresario.

Se exige la acreditación de al menos 3 servicios de similar naturaleza al objeto de cada uno de los lotes de este contrato de una cuantía económica cuya suma sea igual o superior a la de cada lote.

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 57 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Empresas de nueva creación:

Cuando la empresa sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) su solvencia técnica se acreditará por los medios que se indican a continuación sin que le sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

El personal adscrito a la prestación del servicio contará con la capacitación profesional y técnica precisa y los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para realizar las prestaciones contratadas, reuniendo en definitiva un perfil que se adecue a las necesidades del servicio.

Sistema para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre las obras ejecutadas por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando existe clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹: Tres años.

Anexo I.9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por quedar las operaciones y materiales a utilizar perfectamente comprendidos y definidos en la presente Memoria Técnica el único criterio de adjudicación del contrato será el precio.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, y conforme al apartado 1 del artículo 147 de la LCSP 2017, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

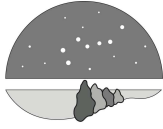
¹El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 58 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 59 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sobre único

D^a./D....., con residencia en, provincia de, calle, núm., según Documento Nacional de Identidad núm., actuando en nombre propio o en representación de (indicar lo que proceda), habiendo tenido conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio cuyos datos se indican a continuación:

- Expediente núm.: .
- Título: .
- Localidad: .

MANIFIESTA:

- Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- Tener la suficiente solvencia mínima técnica y profesional exigida.
- No estar incurso en prohibición alguna para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, aceptando las condiciones de la licitación, y que desea participar en la misma, para lo cual presenta esta solicitud a la que acompaña la documentación necesaria para licitar en el expediente de contratación - requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional-.
- En caso de resultar adjudicataria de esta licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia exigidas, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

(Lugar, fecha, firma)

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 60 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Sobre único

D^a./D....., con residencia en, provincia de, calle, núm., según Documento Nacional de Identidad núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato cuyos datos se indican seguidamente (1):

- Expediente núm.: .
- Título: .
- Localidad: .

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (3), IVA excluido.

La cantidad ofertada para la ejecución del contrato incluye un descuento de %. (4)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

1. Expresar denominación y número del expediente.
2. Propio o de la empresa que representa.
3. Expresar el importe en letra y número.
4. Indicar porcentaje de descuento.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta.

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 61 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

ANEXO VI. PRESUPUESTO Y MEDICIONES

- 59 -

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

	ALFONSO PERES OSIA	09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 62 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Reparaciones de pintura plástica en interior de Museo

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
017	PINTURAS.....	20.544,28	100,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	20.544,28	
	19,00 % GG + BI.....	3.903,41	
	21,00 % I.V.A.	5.134,02	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	29.581,70	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	29.581,70	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTI-MOS

, a 17 de marzo de 2026.

El promotor

La dirección facultativa

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 63 / 64
VERIFICACIÓN	NJyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

Reparaciones de pintura plástica en interior de Museo

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 017 PINTURAS									
13IPP90017	m2 PINTURA PLASTICA LISA COLORES SEMI CLAROS-OSCUROS	Pintura plástica lisa aplicada sobre paramentos verticales u horizontales de yeso, cementos o piedra; preparación, limpieza, plastecido y primera mano de imprimación,segunda mano de acabado, incluso posterior de material sobrante. Medida la superficie a cinta corrida.							
	Techos								
	Pabellón Cuerpo Humano Planta Baja	1	312,00						312,00
	Pabellón Leonardo Planta Baja	1	298,00						298,00
	Vestibulo acceso BioDomo	1	187,00						187,00
	Máquina de vapor	1	300,00						300,00
	Ventana a la Ciencia	1	49,00						49,00
	Vestibulo acceso Pabellón Cultura de la Prevención	1	360,00						360,00
	Sala Explora	1	247,00						247,00
	Vestibulo Pabellones 3-4	1	163,00						163,00
	Vestibulo Línea de entrada	1	135,00						135,00
		1	288,00						288,00
	Al-Andalus y la Ciencia	1	267,00						267,00
	Tecnoforo Planta Baja	1	1.256,00						1.256,00
	Salon de Actos Tecnoforo	1	306,00						306,00
	Paredes								
	Tecnofofo								
							4,168,00	4,46	18,589,28
13EEE00001	m2 PINTURA ESMALTE GRASO S/CARP. HIERRO	Pintura al esmalte graso sobre carpintería de hierro formada por: rascado y limpieza de óxidos; imprimación anticorrosiva y dos manos de color. Medidas dos caras.							
	Medición al alza	1	250,00						250,00
							250,00	7,82	1,955,00
TOTAL CAPÍTULO 017 PINTURAS.....									20.544,28
TOTAL.....									20.544,28

ALFONSO PERES OSIA		09/04/2026 09:09:04	PÁGINA: 64 / 64
VERIFICACIÓN	NjyGwr5M7GKR33ux82sSi3BCEEqz05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	